

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
-CRA-

RESOLUCIÓN No. 000714 DE 2013

“POR LA CUAL SE INTERRUMPE EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES”

El Director General en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y en especial las que le confiere los numerales 1 y 15 del artículo 53 del Acuerdo No. 00013 de 16 de Noviembre de 2011 “Por el cual se aprueba proyecto de reforma al Estatuto General de la “Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA.”

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No.000670 de 2013, le fue concedido el disfrute de las vacaciones correspondientes al periodo de Julio 3 de 2012 a Julio 2 de 2013 al funcionario JAIME ESCOBAR RUA, Auxiliar Administrativo grado 10 por el término de quince (15) días hábiles, a partir del 1 ° de Noviembre de 2013.

Que mediante memorando No.0005621 de Noviembre 15 de 2013, la Dra. Juliette Sleman Chams, Gerente de Gestión Ambiental, solicita la suspensión de las vacaciones por necesidad del servicio, en consideración a que las actividades de actualización de los expedientes en el sistema Docunett Web , requiere de un proceso continuo y actualmente no se cuenta con personal adicional que desarrollo dichas actividades, y con la finalidad de evitar retrasos en la digitalización de los expedientes.

Que el artículo 15 del Decreto 1045/78 prescribe: “El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales:

- a. Las necesidades del servicio;
- (...)

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Interrumpir por necesidad del servicio las vacaciones concedidas mediante No.000670 de 2013, al funcionario JAIME ESCOBAR RUA, Auxiliar Administrativo grado 10, a partir del día 19 de Noviembre de los cursantes. En consecuencia de lo anterior, restan al funcionario en mención cinco (5) días hábiles por disfrutar, correspondientes a las vacaciones concedidas por el periodo comprendido de Julio 3 de 2012 a Julio 2 de 2013.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría General para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla a los

*Alberto Escolar Vega*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Directora General

18 NOV. 2013